

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

2015 JUN 25 10:11:42

www.acepr.com



APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

5 de junio de 2015

Juan E. Rosario Maldonado
Presidente Comité de Auditoría
Junta de Gobierno
Autoridad de Energía Eléctrica

SUBASTAS DE COMBUSTIBLE RESIDUAL NÚMERO 6

El Comité de Auditoría de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) nos solicitó una auditoría de las subastas de combustible residual número 6 (combustible), para el período del 2004 al 2013. Además, solicitaron la recopilación y la presentación de los datos que surgen de las mismas con el propósito de obtener la información de las compras de combustible realizadas en ese período de tiempo.

Objetivos de la auditoría

1. Recopilar y tabular la información de las requisiciones, licitaciones, análisis de cotizaciones, composición y determinación de adjudicación del Comité de Subastas A, nombres de los suplidores e información de los diferenciales contratados.
2. Evaluar los métodos de compra utilizados en la adquisición de combustible y el cumplimiento con el Reglamento de Subastas del 17 de junio de 2003 y las normas y procedimientos de la Autoridad.
3. Verificar el cumplimiento con el Procedimiento para la Compra de Combustibles, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados del 11 de mayo de 2004.

4. Determinar si la Autoridad contrata intermediarios (en adición al suplidor agraciado) en el proceso de adquisición de combustible.
5. Verificar mediante la selección de una muestra la corrección de los cómputos de las facturas de combustible pagadas.
6. Verificación de los cambios en las fechas de entrega de acuerdo a los itinerarios establecidos y los acuerdos con los suplidores en los que se fijan nuevas fechas de entrega para efectos de establecer el precio por barril de combustible (deemed date) y el resultado neto en términos de costos para la Autoridad.
7. Determinar si el impuesto por patentes municipales facturados por los suplidores está de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Resultados de la evaluación por objetivo

Objetivos Núm. 1, 2, 3 y 4

a) Requisiciones de Compra de Combustible

El proceso de subastas se inicia con una requisición de compra, este documento es preparado por la Oficina de Combustible. Con la requisición se incluye el borrador del contrato propuesto evaluado por el Director de Asuntos Jurídicos, la División de Protección Ambiental y Confiabilidad y la Oficina de Administración de Riesgos. El Procedimiento Para la Compra de Combustibles, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados del 11 de mayo de 2014, establece que en las compras por subasta, el Administrador de la Oficina de Combustibles es el responsable de preparar la requisición. En el período bajo evaluación se prepararon 15 requisiciones, de las cuales 13, fueron solicitadas por el Ing. William R. Clark Martínez, Administrador Oficina de Combustible y dos por el Sr. Edwin Rodríguez Ruiz, Ingeniero Supervisor de la misma oficina. La aprobación de las requisiciones de combustible se rige por la Norma Sobre Niveles de Aprobación de Documentos del julio de 2010. Usualmente se realizan subastas individuales para la Central Costa Sur y Aguirre, y una en común para San Juan y Palo Seco. Todas las requisiciones de compra sobre

\$800,000 las aprueba el Director Ejecutivo, el promedio estimado por requisición para el período bajo evaluación ascendió a \$558 millones. Las 15 requisiciones de compra de combustible originadas en el periodo de evaluación fueron aprobadas por los Directores Ejecutivos, en cumplimiento con la Norma Sobre Niveles de Aprobación de Documentos.

La distribución de aprobaciones de requisiciones por período y Director Ejecutivo es la siguiente:

Período	Director Ejecutivo	Aprobadas
2004-2005	Héctor R. Rosario Hernández	2
2006-2006	Edwin Rivera Serrano	3
2007-2007	Jorge A. Rodríguez Ruiz	2
2008-2008	Juan F. Alicea Flores	1
2009-2010	Miguel A. Cordero López	5
2013-2013	Juan F. Alicea Flores	2
		15

b) Invitación a Subasta

La invitación a subasta es el documento que se envía a los proveedores registrados en el que se le solicita que coticen bajo los términos y condiciones que se especifican. El Reglamento de Subastas establece que las invitaciones se pueden enviar por correo, por telefax, por entrega personal, mediante publicación en la prensa o por medios electrónicos. La invitación se emite con suficiente antelación a la fecha de apertura de la subasta para que los licitadores puedan cotizar, salvo ocasiones de urgencia que ameritan tomar medidas especiales.

Las 15 invitaciones a subastas de combustible originadas en el periodo de evaluación fueron enviadas a los licitadores por correo electrónico. El tiempo promedio transcurrido desde la fecha de la invitación hasta la fecha apertura es de 30 días. Además, las invitaciones se fijan en el tablón de edictos de la División de Suministros y en los últimos años se publican en la página de internet de la Autoridad.

Los Supervisores de Compras Principales que trabajaron las 15 subastas fueron:

Nombre	Subastas Trabajadas
Magali Berríos Rivera	7
Francés M. Pérez	7
Niulma I. Santiago Nuñez	1
	15

c) Licitaciones Recibidas por Subasta

La licitación es la respuesta de los licitadores a la publicación o invitación a subasta. Examinamos los expedientes de las 15 subastas, recopilamos y tabulamos la información de los licitadores con el propósito de determinar el número de participantes por subasta.

El detalle de la cantidad de licitadores por invitación a subasta de Bunker C para el período bajo evaluación fue el siguiente:

Núm	Requisición	Licitación	Contrato	Licitadores Invitados	Licitaron		
					Total	Bid	No Bid
1	07-1966	Q-23987	902-01-07	27	8	4	4
2	09-1300	Q-32449	902-02-09	25	5	4	1
3	10-2504	Q-34729	902-03-10	30	5	4	1
4	05-0384	Q-16923	902-04-04	26	4	3	1
5	153841	00000007	902-04-13	12	7	6	1
6	08-16537	Q-31405	902-05-08	21	5	3	2
7	153842	00000006	902-05-13	11	3	2	1
8	09-7828	Q-032834	902-06-09	34	7	6	1
9	04-05750	Q-15945	902-08-04	22	10	7	3
10	06-6552	Q-22205-1	902-08-06	35	4	3	1
11	06-6553	Q-22204-1	902-09-06	38	7	6	1
12	09-16122	Q-34165	902-09-09	27	9	7	2
13	06-0519	Q-20279-1	902-10-05	12	4	2	2
14	07-16104	Q-27165	902-12-07	20	6	4	2
15	10-0848	Q-34422-1	902-19-09	35	5	2	3
Total de Invitados y Licitaciones				375	89	63	26
Promedio de Invitados y Licitaciones				25	6	4	2

Los resultados de la tabulación de las licitaciones fueron los siguientes:

- Se invitaron 375 licitadores de los cuales licitaron 89. Esto un representa un 24% de participación del total de invitados.
- De los 89 licitadores que respondieron a la invitación a subasta, 63 (un 71 por ciento) presentaron ofertas (Bid) y 26 (un 29 por ciento) no presentaron ofertas (No Bid).

Los requisitos de fianza de licitación y ejecución, los términos de pago establecidos en los términos y condiciones de las subastas y el cumplimiento con la Ley 458-2000¹, según enmendada, podrían ser algunas de las causas de la poca participación de los licitadores invitados.

d) Comité de Subastas A

La Sección 2, Artículo B.1 del Reglamento de Subastas establece que el Comité de Subastas A (Comité), tiene la jurisdicción para adjudicar subastas de bienes y servicios, con valor unitario sobre \$2,000,000.

El Comité de Subastas A, lo componen los Directores de Finanzas, quien lo preside, Sistema Eléctrico, Ingeniería, Transmisión y Distribución, Servicios Administrativos, Consultor Jurídico y el Jefe de la División de Suministros. Los miembros del Comité tienen voz y voto, con excepción del Jefe de la División de Suministros que solo tiene voz (no voto). La adjudicación se emite por mayoría simple. Los miembros del Comité tienen derecho a abstenerse o disentir de la determinación de la mayoría. No obstante, las abstenciones y disensos tienen que estar fundamentados por escrito.

¹ Ley que dispone que ningún Jefe de corporación pública, adjudicará subasta o contrato a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de ciertos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.

El Consultor Jurídico realiza una evaluación de los términos y condiciones de las licitaciones recibidas. El usuario (Administrador de la Oficina de Combustibles) realiza una evaluación del cumplimiento de las licitaciones con las especificaciones de la subasta.

Resultados de la evaluación de la participación del Comité de Subastas A:

- En las 15 subastas el Comité estuvo compuesto por los funcionarios que establece el Reglamento.
- Las 15 subastas fueron evaluadas y adjudicadas por el Comité según lo establece el Reglamento.
- Las 15 subastas cumplieron con el requisito de evaluación del Consultor Jurídico y la evaluación técnica del usuario.
- En las 15 subastas se emitió un memorando de adjudicación firmado por todos los miembros.
- La votación del Comité en 14 de 15 ocasiones fue de forma unánime y una por mayoría simple.
- En el período evaluado de 10 años el Comité tuvo tres composiciones de miembros (Directores) distintos.

e) Contratos

El Director Ejecutivo aprueba y firma el contrato.

Resultados:

Del 5 de enero de 2005 al 11 de septiembre de 2013 la Autoridad firmó 15 contratos para el suministro de combustible a las centrales generatrices, de los cuales dos fueron posteriormente cancelados por incumplimiento del suplidor.

Contratos Cancelados:

- 1) El 26 de diciembre de 2006 la Autoridad firmó un contrato con el suplidor C&F Petroleum And Fuel Exchange para el suministro de combustible en la Central Costa Sur y el suplidor se negó a cumplir con las entregas. La

demanda de combustible de la Central Costa Sur se cubrió con el contrato 902-08-06 adjudicado a Vitol para la Central Aguirre. El diferencial del contrato con C&F Petroleum fue de \$ 0.2500 y el del Vitol era de \$ 2.9800.

- 2) El 2 de octubre de 2009 la Autoridad le adjudicó el contrato 902-06-09 al suplidor Petrolero del Sur para el suministro de combustible en la Central Costa Sur. Este licitador hizo una oferta de precio fijo de \$59.6800 por barril. El mismo fue cancelado el 29 de octubre de 2009 debido a que el contratista no presentó la fianza de ejecución por la cantidad de \$2,685,000, equivalente al 0.05% del valor estimado del contrato.

En esta subasta se les requirió a los licitadores cotizar a base de un diferencial por barril y un precio fijo por barril. Las ofertas de los licitadores fueron las siguientes:

Licitador	Escalador	Diferencial	Precio Fijo
Bugadi Limited, Inc.	60.8000	1.5000	87.8000
Petrolero del Sur Oil, Inc.	60.8000	2.6800	59.6800
Alternative Fuels, Inc	60.8000	3.2500	No licitó
Petro West, Inc.	60.8000	3.7800	200.00
Petrobras América	60.8000	4.9400	No licitó
Shell Trading (US) Company	60.8000	6.4400	No licitó
TCM Energy Corporation	60.8000	No licitó	No licitó

Los suplidores que no presentaron una propuesta para venta a precio fijo fueron declarados no respondientes por ser esto un requisito mandatorio. A base de precio fijo el segundo postor más bajo fue Petro West y cotizó \$200.00. El segundo postor más bajo a base de diferencial fue Petro West y cotizó \$ 3.7800.

La oferta del licitador Bugadi Limited, Inc. fue declarada no respondiente porque no presentó los estados financieros auditados, un requisito mandatorio de la subasta.

El contrato 902-01-07 con Vitol para el suministro de combustible en la Central Costa Sur venció el 1 de julio de 2009 y se pagaba un diferencial \$1.2400. La diferencia entre el diferencial del segundo postor más bajo y el contrato con Vitol representaba un aumento de \$2.5400 por barril.

Como resultado de la cancelación del contrato de Petroleros del Sur, se realizaron cuatro compras de emergencia para suplirle combustible a la Central Costa Sur durante el período del 2 de octubre de 2009 al 15 de julio de 2010 que conllevaron el pago de diferenciales de \$3.44, \$3.77, \$4.30 y \$4.55. Dos de los diferenciales resultaron ser más costosos que los \$3.78 que cotizó Petro West por \$0.52 y \$0.77.

Del memorando de adjudicación del Comité de Subastas A, se desprende que la evaluación legal tuvo reparos en la capacidad financiera de Petrolero del Sur. Además, indica que de adjudicársele el contrato a Petrolero podría conllevar para la Autoridad un riesgo de incumplimiento.

f) Subastas Canceladas

En el período evaluado se cancelaron las siguientes subastas:

- La subasta Q-20279 y Q-20279-1 se cancelaron porque el Comité de Subastas A, determinó que el diferencial propuesto \$2.3232 era mayor que diferencial vigente de \$ 0.1828. El Comité canceló el segundo proceso por discrepancias en las disposiciones contractuales.

El 26 de mayo de 2006 la Autoridad contrató la compra directa de combustible con Brasil. Los diferenciales contratados para el primer y segundo año del contrato fueron \$ 0.7250 y \$ 1.0200 respectivamente. Al compararlo con el diferencial de la subasta cancelada el mismo resultó en economías de \$ 1.5982 y \$ 1.3032.

- El Comité de Subastas “A”, canceló la subasta Q-32449, luego de evaluar las propuestas recibidas y la recomendación legal y técnica, determinaron la cancelación definitiva de la subasta por los mejores intereses de la Autoridad. El Directorado de Generación modificará las especificaciones, ya que los términos y condiciones de los contratos de combustible y los requisitos para ser licitador incrementan los gastos operacionales de la Autoridad, y estos costos se transfieren al costo propuesto. El diferencial contratado en Costa Sur era de \$1.24 y la propuesta más económica era de \$2.76.

g) Órdenes de Emergencia

La Sección 15, inciso 2(b) de la [Ley 83-1941, según enmendada], “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, establece que no será necesario el requisito de subasta, cuando debido a una emergencia se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipos, o ejecución de servicios.

El Procedimiento Para la Compra de Combustibles, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados del 11 de mayo de 2004, establece el proceso para realizar compras de emergencia. En el mismo se establece que el proceso de compra lo va a realizar el Jefe de División de Suministros. Además, requiere que se solicite una fianza de ejecución y se formalice un contrato. En el período bajo evaluación se realizaron las siguientes compras de emergencia:

Central Costa Sur

Fecha	Orden	Resolución	Barriles	Suplidor	Diferencial
10/01/2009	902-08-09	3659	500,000	Lukoil	4.5500
11/14/2009	902-17-09	3673	600,000	Petro West	4.3000
11/17/2009	902-22-09	3673	2,000,000	Petro West	3.7700
3/23/2010	902-12-10	3673	650,000	Petro West	3.4400

Las justificaciones para realizar las compras acuerdo al memorando de Autorización Adquisición de Combustible Mediante Compra de Emergencia fueron las siguientes:

- Vencimiento del contrato 902-01-07, con Vitol el 3 de julio de 2009. El diferencial contratado con Vitol era de \$1.2400.
- Cancelación de la subasta Q-032449, el 8 de junio de 2009, por el Comité de Subastas por entender que las ofertas recibidas eran onerosas. El diferencial más bajo licitado fue de \$2.7600.
- La segunda subasta a la cual se le modificaron varios términos, a manera de un plan piloto para incentivar la participación en las subastas. La subasta se adjudicó el 8 de septiembre de 2009 y la misma fue protestada.
- Se le requirió a Shell que con el contrato 902-12-07 de la Central San Juan y Palo Seco, incrementara sus entregas, pero dicha compañía tenía problemas para continuar con el volumen de entrega adicional. El diferencial contratado con Shell era de \$1.5700.
- Al suplidor Petroleros del Sur se le adjudicó la segunda subasta, el 8 de septiembre de 2009. Se le revocó la adjudicación al suplidor por no completar los requisitos del contrato.
- Las cuatro compras de emergencia incluían un memorando de justificación del Director de Generación con la aprobación del Director Ejecutivo, la resolución de la Junta de Gobierno, las ofertas de los suplidores, la solicitud de propuestas (RFP) con las especificaciones y los términos y condiciones.

Central San Juan y Palo Seco

Fecha	Orden	Resolución	Barriles	Suplidor	Diferencial
10/30/2009	902-16-09	3673	300,000	Shell	1.4500
11/6/2009	902-18-09	3673	1,000,000	Petro West	4.2649
12/4/2009	902-23-09	3673	1,000,000	Lukoil	4.1600
1/25/2010	902-02-10	3673	2,000,000	Sempra	2.9300

Las justificaciones para realizar las compras acuerdo al memorando de Autorización Adquisición de Combustible Mediante Compra de Emergencia fueron las siguientes:

- El 23 de octubre de 2009 ocurrió una explosión en las instalaciones Caribbean Petroleum Refining L.P. (CPR)
- El suplidor con el contrato vigente a la fecha de la explosión, Shell Trading US Company invocó una causa de Fuerza Mayor al no poder realizar la mezcla de combustible ni entregas desde las instalaciones de CPR. El diferencial contratado con Shell era de \$1.5700.
- La Autoridad ha estado desviando combustible contratado para Aguirre con un diferencial de \$3.34 por barril, más costos de transportación para atender la emergencia. El continuar esta práctica pone en riesgo las operaciones de la Central Aguirre.
- Las cuatro compras de emergencia incluían un memorando de justificación del Director de Generación con la aprobación del Director Ejecutivo, la resolución de la Junta de Gobierno, las ofertas de los suplidores, la solicitud de propuestas (RFP) con las especificaciones y los términos y condiciones.

Resultados de la evaluación de las órdenes de emergencia:

- En ninguna de las ocho compras de emergencia se le requirió al suplidor la fianza de ejecución y la firma de un contrato.
- En las ocho compras de emergencia el proceso de compra lo realizó la Oficina de Combustibles. Desde la preparación de Solicitud de Propuestas e invitación a someter propuestas, recibo de las licitaciones, preparación del memorando de autorización de adquisición de combustible mediante orden de emergencia por conducto del Director de Generación, para la firma del Director Ejecutivo y la notificación a los licitadores agraciados.

En las compras de emergencia realizadas no se cumplió con el Procedimiento Para la Compra de Combustibles, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados del 11 de mayo de 2004, en cuanto al requisito de fianza de ejecución, la firma de un contrato y la realización del proceso de compras por la Oficina de Combustibles en lugar del Jefe de la División de Suministros.

h) Suplidores de Combustible Contratados

La distribución de suplidores de combustible contratados y los métodos de compra utilizados en el período evaluado fue la siguiente:

Suplidor	Subastas	Órdenes Emergencias	Compra Directa
Petrowest, Inc.	4	4	
Shell Trading (US) Company	4	1	
Petrobras America Inc.	3		1
Vitol Inc.	3		
JP Morgan	1		
Lukoil Pan Americas	1	2	
Petroleros del Sur	1		
C&F Petroleum and Fuel Exchange	1		
Sempra Energy Trading		1	
Total	18	8	1

- Se firmaron 18 contratos de los cuales 2 fueron cancelados por la Autoridad porque los suplidores se negaron a cumplir con los términos del contrato.
- Se realizaron ocho compras de emergencia como resultado de la cancelación del contrato al suplidor Petrolero del Sur y el fuego de CAPECO.
- Se realizó una compra directa al Gobierno de Brasil.

i) Verificación de la existencia de intermediarios (en adición al suplidor agraciado) en el proceso de adquisición de combustible

De nuestra verificación de los contratos otorgados mediante subasta, órdenes de emergencia y compras directas a gobiernos extranjeros, surge que la contratación en todos los casos fue directamente con los licitadores que participaron en los procesos de adquisición de combustible.

Además, realizamos una verificación en el Sistema de Cuentas a pagar de los nombres mencionados en los medios de comunicación como intermediarios contratados por la Autoridad, y no encontramos suplidores de la Autoridad con dichos nombres.

j) Costo Promedio por barril de combustible para los años 2002 al 2013

Con el propósito de mostrar el gasto de combustible por año fiscal a continuación le presentamos una tabla con el costo promedio por barril, los millones de barriles usados y el costo en millones de dólares.

Año Fiscal	Promedio Barril	Millones Barriles	Costo en Millones
2002	\$22.85	31.53	\$ 720.30
2003	29.64	29.91	886.40
2004	29.54	29.27	864.70
2005	39.22	30.16	1,182.90
2006	56.38	29.55	1,665.90
2007	57.55	29.83	1,717.00
2008	84.18	27.36	2,303.00
2009	76.23	25.18	1,919.80
2010	76.55	26.22	2,006.90
2011	95.91	23.89	2,291.40
2012	118.39	24.51	2,901.80
2013	111.17	23.42	2,603.60

Información obtenida de los estados financieros auditados de la Autoridad.

k) Diferenciales contratados

El precio por barril de combustible consiste de un escalador variable determinado por el mercado de referencia que indica el contrato, más un diferencial fijo que cotiza el suplidor en la subasta. Para el período bajo evaluación los diferenciales contratados por centrales generatrices fueron los siguientes:

Central Generatriz San Juan y Palo Seco

Vigencia		Contrato	Suplidor	Diferencial
5/5/05	5/4/06	902-04-04	Lukoil Pan Americas	0.1828
4/12/06	4/12/06	902-10-05	No aplica	2.3232
5/26/06	5/25/07	902-02-06 CD	Petrobras	0.7250
5/26/07	12/31/07	902-02-06 CD Enm.	Petrobras	1.0200
4/4/08	4/3/09	902-12-07	Shell Trading	1.5700
11/1/09	11/1/09	902-16-09 OE	Shell Trading	1.4500
11/15/09	11/15/09	902-18-09 OE	Petrowest, Inc.	4.5000
12/15/09	12/15/09	902-23-09 OE	Lukoil Pan Americas	4.1600
2/1/10	2/1/10	902-02-10 OE	Sempra Energy	2.9300
6/18/10	6/17/11	902-03-10	Petrowest, Inc.	3.7800
6/18/11	6/17/12	902-03-10 Enm.	Petrowest, Inc.	3.5800
6/21/12	8/31/12	902-07-12 GDB	Petrowest, Inc.	9.1600
9/1/12	12/31/12	902-09-12 GDB	Petrobras	1.7600
12/26/12	6/30/13	902-11-12 GDB	Petrowest, Inc.	1.9800
7/1/13	10/31/13	902-11-12 GDB Enm.	Petrowest, Inc.	1.8300
9/11/13	11/8/14	902-05-13	Petrobras America	2.6000

La Ley 234 del 11 diciembre de 2011, autorizó a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar la compra de combustible, sin que medie subasta, a través del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), como agente fiscal.

El promedio de los diferenciales contratados es de \$2.7219 por barril de combustible. Para el período del 21 de junio al 31 de agosto de 2012 el BGF contrató un diferencial con Petrowest, Inc. de \$9.160, que excedía el promedio por \$6.4381 por barril. Con la enmienda del Artículo IX.B del contrato se cambió la fórmula del precio de combustible para que tomara en consideración el 100% de combustible con el 1% de azufre, según el índice de precios de Platt's Oilgram Price Report.

De los documentos obtenidos del BGF con fecha del 18 de mayo de 2012 y relacionados con la enmienda que elevó el diferencial de la Central San Juan y Palo Seco a \$9.16, se desprende que durante el pasado año la diferencia en el precio promedio del combustible con 1% de azufre y la interpolación del combustible del .7% y el .3% de azufre es de \$8.77.

Análisis del BGF

Nuevo Diferencial	Menos Ajuste en Índice	Precio Comparable	Precio Contrato Anterior	Ahorro Proyectado por Barril
\$9.16	(\$8.77)	\$0.39	\$3.78	\$3.39

El BGF proyectó que con el cambio en el cómputo del precio de combustible con 1% de azufre la Autoridad tendría un ahorro proyectado de \$3.39 por barril.

Central Generatriz Costa Sur

Vigencia	Contrato	Suplidor	Diferencial	
01/05/05	1/4/07	902-08-04 A	Vitol SA, Inc.	0.1890
01/23/07	7/2/07	902-08-06	Vitol Inc.	2.9800
07/03/07	7/2/08	902-01-07	Vitol Inc.	1.5400
07/03/08	7/1/09	902-01-07 Enm.	Vitol Inc.	1.2400
07/02/09	10/1/09	902-12-07	Shell Trading	1.5700
10/02/09	11/3/09	902-08-09 OE	Lukoil Pan Americas	4.5500
11/04/09	11/30/09	902-17-09 OE	Petrowest, Inc.	4.3000
12/01/09	3/30/09	902-22-09 OE	Petrowest, Inc.	3.7700
04/01/10	5/5/10	902-12-10 OE	Petrowest, Inc.	3.4400
05/06/10	7/15/10	902-16-10 OE	Petrowest, Inc.	2.5500
07/16/10	6/20/12	902-19-09	Petrowest, Inc.	3.1500
06/21/12	8/31/12	902-07-12 GDB	Petrowest, Inc.	9.7100
09/01/12	12/31/12	902-09-12 GDB	Petrobras	1.4400
01/01/13	6/30/13	902-12-12 GDB	Shell Trading	1.2500
08/16/13	8/15/14	902-04-13	Petrobras America Inc.	1.9000

El promedio de los diferenciales contratados es de \$2.9053 por barril de combustible. Para el período del 21 de junio al 31 de agosto de 2012 el Banco Gubernamental contrató un diferencial con Petrowest, Inc. de \$9.7100 que excedía el promedio por \$6.8047 por barril.

Análisis del BGF

Nuevo Diferencial	Menos Ajuste en Índice	Precio Comparable	Precio Contrato Anterior	Ahorro Proyectado por Barril
\$9.71	(\$8.77)	\$0.94	\$3.15	\$2.21

El BGF proyectó que con el cambio en el cómputo del precio de combustible con 1% de azufre la Autoridad tendría un ahorro proyectado de \$2.21 por barril.

Central Generatriz Aguirre

Vigencia		Contrato	Suplidor	Diferencial
1/5/05	1/4/07	902-08-04 B	Vitol SA, Inc.	0.9470
1/23/07	1/22/08	902-08-06	Vitol Inc.	2.9800
1/23/08	1/22/09	902-08-06	Vitol Inc.	2.9800
2/4/09	2/3/10	902-05-08	Shell Trading	3.3400
3/5/10	3/4/11	902-09-09	Shell Trading	4.7800
3/12/11	3/11/12	902-09-09 Ext.	Shell Trading	4.1200
3/20/12	6/19/12	902-06-11 GDB	JP Morgan	2.2500
6/20/12	8/31/12	902-06-11 GDB Enm	JP Morgan	11.0000
9/1/12	12/31/12	902-09-12 GDB	Petrobras	2.7300
1/1/13	6/30/13	902-12-12 GDB	Shell Trading	2.1700
8/16/13	8/15/14	902-04-13	Petrobras America	3.5900

El promedio de los diferenciales contratados es de \$3.7170 por barril de combustible. Para el período del 20 de junio al 31 de agosto de 2012 el Banco Gubernamental contrató un diferencial con JP Morgan de \$11.0000 que excedía el promedio por \$7.2830 por barril.

Análisis del BGF

Nuevo Diferencial	Menos Ajuste en Índice	Precio Comparable	Precio Contrato Anterior	Ahorro Proyectado por Barril
\$11.00	(\$8.77)	\$2.23	\$4.11	\$1.88

El BGF proyectó que con el cambio en el cómputo del precio de combustible con 1% de azufre la Autoridad tendría un ahorro proyectado de \$1.88 por barril.

La Oficina de Combustibles realizó un análisis de las compras con el índice de precios de combustible con el 1% de azufre y el aumento en el diferencial para la Central San Juan, Palo Seco, Costa y Aguirre y lo comparó con el índice de precios de la interpolación del combustible del .7% y el .3% y el diferencial de la subasta realizada por la Autoridad.

El resultado de análisis refleja que el cambio en la forma de computar el precio del combustible en las compras realizadas por el BGF y el aumento en el diferencial ocasionaron que a la Autoridad le resultara más costoso la adquisición del combustible por \$8,334,227 aproximadamente.

l) Órdenes de servicios para inspección y análisis de laboratorio del combustible para el período del 2004 al 2014.

El servicio de inspección es para determinar el volumen del combustible recibido en barriles. El servicio de análisis es para muestrear y analizar el combustible para los parámetros incluidos en el contrato.

El suplidor de combustible contrata una compañía externa para muestrear y analizar el combustible para los parámetros incluidos en el contrato, previo a transportar el combustible.

La Oficina de Combustibles coordina con una compañía externa (distinta a la contratada por el suplidor) para muestrear y analizar el combustible para los parámetros incluidos en el contrato, previo a transferir el combustible.

En el caso de que los resultados del análisis hecho por la Autoridad y los hechos por el suplidor difieran con relación al cumplimiento con los límites establecidos en el contrato, se contrata una tercera compañía externa para confirmar cuál de los resultados obtenidos es el aceptable.

Si los resultados de análisis finales indican que el combustible está dentro de las especificaciones técnicas del contrato, la Oficina de Combustibles y el Departamento de Operaciones de la Central Generatriz autorizan la transferencia del combustible hacia el tanque de reserva correspondiente. De lo contrario, el cargamento de combustible será rechazado en caso de que la desviación sea contra uno de los parámetros críticos de cumplimiento ambiental.

Órdenes de laboratorio por suplidor

SUPLIDOR	AÑOS											Total
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
ALTOL / ALCHEM	148	251	275	224	249	256	201	174	226	218	136	2,358
SAYBOLT	78	163	154	140	127	140	217	187	173	189	100	1,668
ÓRDENES	226	414	429	364	376	396	418	361	399	407	236	4,026

Hasta el mes de noviembre de 2014 la Autoridad tenía solamente dos suplidores cualificados para el servicio de laboratorio (Altol-Alchem y Saybolt), a partir de esta fecha se cualificó al suplidor Inspectorate.

Órdenes de inspección por suplidor

SUPLIDOR	AÑOS											Total
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
ALTOL / ALCHEM	78	130	163	217	180	112	126	113	131	94	45	1,389
SAYBOLT	160	267	293	319	308	289	239	206	194	178	99	2,552
INSPECTORATE	114	137	83	117	104	119	99	99	73	80	55	1,080
	352	534	539	653	592	520	464	418	398	352	199	5,021

Para servicios de inspección la Autoridad tiene los siguientes tres suplidores cualificados; Altol-Alchem, Saybolt y Inspectorate.

Objetivo Núm. 5

Verificación de la corrección de los cálculos de las facturas de combustible pagadas

Los contratos de combustible contienen una cláusula en la que se establece la metodología para computar el precio por barril, el mismo consiste de un escalador variable determinado por el mercado de referencia que indica el contrato, más un diferencial fijo que cotiza el suplidor en la subasta, que en combinación con el

cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones es lo que determina el proveedor a ser agraciado en las subastas.

A continuación un ejemplo del cómputo del escalador para una entrega que inició la transferencia de combustible el 18 de abril d 2013:

**SAMPLE CALCULATION
 ESCALATION FACTOR**

Platt's Oilgram Price Report		
	0.3% S HiPr	0.7% S
April 17, 2013	98.18 – 98.20	95.68 – 95.70
April 18, 2013	99.47 – 99.49	96.97 – 96.99
April 19, 2013	99.09 – 99.11	96.54 – 96.56

FIRST STEP: AVERAGE	
Platt's 0.3% S HiPr Average	$(98.18 + 98.20 + 99.47 + 99.49 + 99.09 + 99.11) \div 6 = 98.923333$
Platt's 0.7% S Average	$(95.68 + 95.70 + 96.97 + 96.99 + 96.54 + 96.56) \div 6 = 96.406667$

SECOND STEP: INTERPOLATION AND FINAL CALCULATION	
Platt's 0.5% S Interpolation	$= 0.5 (0.3\% \text{ S HiPr Average}) + 0.5 (0.7\% \text{ S Average})$ $= 0.5 (98.923333) + 0.5 (96.406667)$
Escalation Factor for a delivery Commencing on April 18, 2013	$= 49.461667 + 48.203334 = 97.6650 (\$/bbl)$

De las entrevistas realizadas se desprende que el diferencial incluye entre otros los siguientes costos: términos de pago, experiencia de pago con la AEE, costos de protección de precios (hedging), fianza de cumplimiento, almacenamiento, transportación marítima, inspectores, laboratorios, impuestos de aduanas, seguros, financiamiento y margen de ganancia. El contrato provee una cláusula por ajuste por deficiencias en valor calorífico (BTU), el valor mínimo es de 150,000 Btus por galón de combustible a 60° F.

Seleccionamos una muestra de 47 facturas (2 a 3 facturas por contrato) para el período del 2004 al 2013 por la cantidad de \$731, 245, 038. Realizamos una evaluación de los siguientes documentos; índices de precios de combustible (Platt's Oilgram Price Report y/o Argus U.S. Products), los contratos, el informe de inspección y el análisis de calidad, con el propósito de verificar la corrección de los cómputos de las facturas pagadas.

Juan E. Rosario Maldonado
Página 20
5 de junio de 2015

Nuestra verificación de los cálculos de las 47 facturas no reflejó diferencias con las facturas certificadas para pago por la Oficina de Combustible y pagadas por la Sección de Comprobantes de Desembolsos de la División de Tesorería.

Objetivo Núm. 6

Verificación de los cambios en las fechas de entrega de acuerdo a los itinerarios establecidos

Las fechas de entrega de combustible de acuerdo a los itinerarios establecidos sufren cambios y la Autoridad y el proveedor llegan a acuerdos para fijar una nueva fecha de entrega y nueva fecha para efectos de establecer el precio por barril de combustible.

El precio del barril de combustible consiste de un escalador más un diferencial fijo contratado. El escalador aumenta o disminuye de acuerdo a los índices de precios (Platt's Oilgram Price Report y/o Argus U.S. Products) correspondientes a las fechas de inicio de la descarga o transferencia de combustible a los tanques de la Autoridad, y el día antes y el día después.

Como resultado de la verificación de las facturas pagadas encontramos tres ocurrencias en las cuales la fecha de entrega según el itinerario establecido había cambiado y se había acordado una nueva fecha de entrega y nueva fecha para efectos de establecer o fijar el precio por barril de combustible. Estos cambios en la fecha de entrega ocasionan que el precio por barril de combustible aumente o disminuya en referencia a la fecha de entrega según el itinerario. Con el propósito de determinar el efecto neto para la Autoridad en el pago de las compras de combustible, procedimos a identificar las entregas con cambios de fecha de Petrobras América del período del 16 agosto de 2013 al 15 de enero de 2015.

Para el período de referencia Petrobras realizó 199 entregas, en 42 ocasiones se acordó una fecha distinta a la fecha establecida en el itinerario. Computamos el precio del barril de combustible de las 42 entregas, tomando en consideración los índices de precios de la fecha de descarga o transferencia de combustible a los tanques de la Autoridad y la nueva fecha acordada entre las partes para efectos de establecer o fijar el precio por barril de combustible.

El costo del combustible recibido según la fecha real de entrega ascendió a \$445,613,498, y a \$445, 239,827 según la fecha acordada entre las partes para efectos de establecer o fijar el precio por barril de combustible. Para las 42 entregas la Autoridad pagó \$373,671 menos, al acordar una fecha distinta a la de entrega para fines de determinar el precio del combustible.

Objetivo Núm. 7

Verificación del porciento de patentes municipales facturados por los suplidores contra lo establecido en las Ordenanzas Municipales

La Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales establece lo siguiente:

- Los suplidores de combustible pagan la patente municipal en los pueblos donde ubican sus oficinas y almacenes a base del volumen de negocio realizado durante su año de contabilidad dentro del año calendario inmediatamente anterior.
- La patente no podrá exceder de cincuenta centésimas (.50) del uno (1%) del volumen de negocio atribuible a operaciones en el municipio que impone la patente autorizada.
- Autoriza a los municipios a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos cuando se desee incentivar un negocio dentro de la industria, sector comercial o área geográfica en particular.
- Concede a los negocios un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar cuando el pago total se efectúa al momento de radicar la planilla en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.

Realizamos una verificación del impuesto por concepto de patentes municipales facturados por los suplidores en las compras de combustible, con el propósito de determinar si la Autoridad pagó la patente en conformidad con la tasa establecida por municipio.

De la verificación surge que los suplidores de combustible reclaman en sus facturas la tasa máxima de cincuenta centésimas (.50) del uno (1%), establecida en la Ley de Patentes Municipales y la Autoridad paga las mismas íntegramente. La Autoridad no toma en consideración al momento de revisar las facturas para pago, el hecho que algunos municipios imponen y cobran tasas inferiores a los máximos establecidos, y en otros casos conceden dispensas de pago a suplidores.

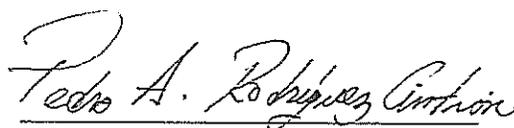
Para determinar la exactitud el cómputo de patentes municipales que de acuerdo a las ordenanzas municipales le corresponde pagarle al suplidor, requiere la verificación de los informes de inspección de cada una de las entregas, preparados los inspectores contratados por la Autoridad para determinar los pueblos donde ubican los tanques que recibieron el combustible. A la fecha del informe no hemos terminado de evaluar los informes de inspección de las entregas para determinar las cantidades pagadas en exceso a los suplidores por concepto de patentes municipales. Además, el 19 de marzo de 2015 le solicitamos una opinión legal al Directorado de Asuntos Jurídicos, sobre diferentes aspectos de Ley de Patentes Municipales que afectan el cómputo final del pago de patentes municipales a los suplidores.

Conclusión

La verificación de los objetivos establecidos en la auditoría de las compras de combustible residual para el período del 2004 al 2013 cumple con lo establecido en el Reglamento de Subastas del 17 de junio de 2003, el Procedimiento para la Compra de Combustibles, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados del 11 de mayo de 2004 y las normas administrativas de la Autoridad con excepción de los siguientes asuntos.

- En las compras de emergencia realizadas no se cumplió con el Procedimiento Para la Compra de Combustibles, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados del 11 de mayo de 2004, en cuanto al requisito de fianza de ejecución, la firma de un contrato y la realización del proceso de compras por el la Oficina de Combustible en lugar del Jefe de la División de Suministros.

- Los suplidores de combustible reclaman en sus facturas la tasa máxima de cincuenta centésimas (.50) del uno (1%) establecida en la Ley de Patentes Municipales y la Autoridad paga las mismas íntegramente. La Autoridad no toma en consideración al momento de revisar las facturas para pago, el hecho que algunos municipios imponen y cobran tasas inferiores a los máximos establecidos, y en otros casos conceden dispensas de pago a suplidores.



Pedro A. Rodríguez Cintrón
Administrador
Oficina Auditoría Interna